

CORDOBA, 20 DIC 2017

VISTO: El Expediente N° 0088-114258/2017, de esta Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), Resoluciones N° 0054/14, N° 0125/14 y N° 0029/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitó la solicitud formulada por Nutrihome SA., para incremento del valor de los módulos para Soporte Nutricional Domiciliario e Institucionales, vigentes en el marco del Contrato suscripto, con el objeto de brindar dichas prestaciones a los beneficiarios de esta Administración.

Que a fs. 21, corre agregada Nota efectuada por Nutrihome SA., acompañando a tales efectos listado de precios actualizados y de fórmulas convenidas dentro del módulo Código 590008 y sus excepciones que requieren cotización especial, conforme surge de fs. 22 y 23.

Que en ese sentido, a fs. 24 y 25, toma intervención la Subdirección de Jurisdicción de Investigación y Desarrollo, sugiriendo actualizar el valor del arancel asignado a los Códigos correspondientes a los Módulos de Soporte Nutricional Domiciliario y Módulos Institucionales, teniendo en cuenta el incremento real suscitado en los recursos genuinos de esta APROSS procedentes de los aportes afiliatorios incrementados en un 20%, como consecuencia de la pauta salarial establecida por el Gobierno Provincial para el año 2017.

Que en virtud de ello el área técnica entiende que: *"...luce procedente la actualización de los aranceles pertenecientes a los códigos N° 590001, 590002, 590003, 590004, 590005, 590006, 590007, 590008, 590009, 590010, 591001 y 591003 correspondiente a los Módulos de Soporte Nutricional Domiciliario y Módulos Institucionales..."*, estimando prudente *"...aplicar el incremento del 20% supra referido sobre dichos valores desde el primero (01) de abril de 2017..."*.

Que el Área de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 1977/17 de fecha 5 de diciembre de 2017, de fs. 27 a 29, ha tomado la intervención que le compete, determinando que: *"...esta unidad legal no encuentra óbice alguno, a que se redetermine la contraprestación económica que corresponde a la prestataria del Servicio de Soporte Nutricional, en atención a los costos actuales y reales existentes, considerando que el servicio viene prestándose desde el año 2014 ininterrumpidamente y que ello en definitiva redundará en beneficio de la población de afiliados que requieren este tipo de prestaciones..."*. Siendo así puede considerarse conforme mérito y conveniencia, los valores indicados supra por la Sub-Dirección de Investigación y Desarrollo en informe que luce agregado a fs. 24/25, acompañándose el correspondiente Nomenclador a fs. 26."

Que en consecuencia esa unidad de asesoramiento legal concluye que: *"...corresponde elevar al H. Directorio a los fines de la elaboración del acto administrativo pertinente, previa valoración de mérito, que disponga la redeterminación de precios solicitada, por estar facultado a tenor del art. 26 inc. u) de la Ley 9277 que*

0374/17

entre las facultades que le asisten al Directorio expresa: "Realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad". Siendo en este caso primordial mantener el equilibrio económico prestacional entre las partes, en atención a que el servicio que prestan los solicitantes beneficia a la población de afiliados de la APROSS que lo requieren, lo que lo convierte en un prestación de vital importancia, podrá el Directorio proceder a redeterminar los montos que por tal servicio se reconocen a los fines de su recomposición."

Que sin perjuicio de ello, adviértase que en los presentes se procedió a rehacer el expediente N° 0088-101424/13, en el cual se tramitara la contratación de las prestaciones de Soporte Nutricional y que diera origen al vínculo contractual con la empresa NUTRIHOME SA., resultando en esta instancia de aplicación el Artículo 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 5350 -T.O Ley N° 6658-

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 26 de la Ley N° 9277.

POR TODO ELLO,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- INCREMENTASE el valor establecido en los Módulos prestacionales de Soporte Nutricional Domiciliario y Módulos Institucionales, brindados por la Empresa NUTRIHOME SA. -Internación Domiciliaria- en el marco del Contrato de Adhesión suscripto con esta Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), en un veinte por ciento (20%), a partir del 1 de abril de 2017, conforme el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución y en virtud de lo expuesto precedentemente.-

Artículo 2º.- DISPONESE a través de la Sub Dirección de Jurisdicción Económica Financiera la liquidación de los ajustes retroactivos que correspondan en virtud de lo resuelto en el artículo anterior, como así también realice las afectaciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.-

Artículo 3º.- INSTRUYASE a la Dirección de Jurisdicción Operativa y de Gestión, al Área Comunicaciones y al Departamento Sistemas de Proyecto Informáticos, a los fines de la implementación de lo dispuesto en la presente.-

Artículo 4º.- PROTOCOLICEMSE, comuníquese, notifíquese, remítase al Area de Asuntos Legales y oportunamente Archívese.-

RESOLUCION

Nº

0374/17

WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

Dr. CARLOS RICHARTE AGUIAR
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.

Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

Dr. RAÚL GISENA
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S.

Ab. GUSTAVO ALIAGA
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO
Redactó
Confeccionó
Controló